

para determinar las categorías de la zonificación forestal, el SERFOR aprueba una Guía Metodológica;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la Guía Metodológica de Zonificación Forestal, cuyo objetivo, es orientar el desarrollo del proceso de Zonificación Forestal a nivel nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de las tierras forestales y asignación de las categorías de Zonificación Forestal. Asimismo, contiene diferentes precisiones respecto al desarrollo de las etapas del proceso;

Que, al ser la zonificación forestal un proceso obligatorio y de alcance nacional, corresponde que todos los gobiernos regionales inicien dicho proceso, para lo cual se cuenta con la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal como instrumento técnico para determinar las categorías de la zonificación forestal, a través de un proceso participativo y técnico; no obstante, del análisis realizado por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre – DGIOFFS, a través de la dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento - DCZO, se ha evidenciado la necesidad de contar con un instrumento que defina y uniformice la estructura y contenido del expediente técnico de la zonificación forestal que se formulan en los gobiernos regionales;

Que, el SERFOR, además de aprobar la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal y formar parte de los comités técnicos de la zonificación forestal, también tiene entre sus funciones, asistir técnicamente a las ARFFS y proponer al MINAM, en coordinación con la ARFFS, la zonificación forestal correspondiente para su aprobación;

Que, bajo ese marco, resulta viable que el SERFOR establezca la estructura y el contenido mínimo del expediente técnico de la zonificación forestal, así como el proceso operativo para su evaluación y posterior remisión al MINAM, cumpliendo con los alcances técnicos establecidos en la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, con el fin de coadyuvar al correcto y adecuado desarrollo del proceso de zonificación forestal, el cual tiene impacto directo en la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, en ese entendido, es necesario establecer un protocolo que brinde las orientaciones señaladas en el párrafo anterior, por lo que la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Informe Técnico N° 079-2018-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, recomienda aprobar la propuesta de "Protocolo de presentación y revisión del expediente técnico de Zonificación Forestal"

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y

del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias; en el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Protocolo de presentación y revisión del expediente técnico de Zonificación Forestal", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las disposiciones aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución no se contraponen ni modifican las disposiciones contenidas en la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, llevar a cabo las acciones y coordinaciones necesarias con los Gobiernos Regionales, para brindar orientación sobre lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución y sus Anexos serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1718899-1

Aprueban el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba para el año 2018

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 269-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 30 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0659-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 08 de noviembre de 2018, de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Legal N° 252 -2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, de fecha 21 noviembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que recomienda aprobar el Cupo Nacional de Exportación de Madera de la especie *Swietenia macrophylla* King "Caoba" para el año 2018, y;



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el Estado es soberano en su aprovechamiento y por Ley Orgánica se fijan las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares. En concordancia con ello, en su artículo 67 establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 13 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, al artículo 14 de la citada Ley, establece que el SERFOR, tiene como función, entre otras, ejercer la función de Autoridad de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase de anfibia y flora acuática emergente;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080, de fecha 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), cuyo objetivo principal es la conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, el artículo 130 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Autoridad Administrativa CITES aprueba el cupo de exportación anual de la especie *Swietenia macrophylla* King "Caoba", incluyendo la exportación de madera aserrada, tableros contrachapados o láminas de chapas en función a la anotación de la especies en la CITES. Dicho cupo nacional de exportación se establece en tanto esta especie esté considerada en el Apéndice II de la CITES y se define sobre la base de las recomendaciones de un dictamen de extracción no perjudicial realizado por la Autoridad Científica CITES;

Que el artículo 23 del Reglamento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, dispone que la Autoridades Administrativas y Científicas CITES - Perú establecerán cupos nacionales de exportación, entendiéndose como tales a la cantidad máxima de especímenes de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención que pueden exportarse;

Que, la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) referida a la Gestión de Cupos de Exportación Establecidos en el ámbito nacional, se enumeran varios principios generales sobre el establecimiento y la gestión de los cupos anuales de exportación a escala nacional en el marco de la CITES. Los numerales 9 y 10 de la mencionada Resolución indican que el periodo de vigencia del cupo de exportación en la medida de lo posible debería ser un año civil; asimismo, señala que su establecimiento debe ser el resultado de dictámenes de extracciones no perjudiciales del medio silvestre formulado por una Autoridad Científica de conformidad con el párrafo 2 a) del Artículo III o el párrafo 2 a) del artículo IV de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), de manera que garantice que la especie se mantiene en toda su área de distribución a un nivel compatible con su función en el ecosistema en que ocurre en virtud del párrafo 3 del artículo IV;

Que, en el Decreto Supremo N° 019-2010-AG, se define las acciones y se fortalece los mecanismos de articulación ante la Autoridad Administrativa CITES Perú y la Autoridad Científica CITES Perú, para la determinación e implementación del Cupo Nacional de Exportación de la especie *Swietenia macrophylla* King "Caoba", comprendida en el Apéndice II de la CITES;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 001-2018-SERFOR-MINAGRI -DGGSPFFS-DCGPFFS, N° 008-20018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DCGPFFS y N° 020-2018-MINAGRI-SERFOR/

DGGSPFFS-DCGPFFS, se dan a conocer los resultados de las verificaciones de campo realizadas por la Autoridad Administrativa CITES - Perú, para comprobar la existencia de árboles de *Swietenia macrophylla* King "Caoba", declarados en los Planes Operativos;

Que, mediante Oficios N° 40-2018-MINAM/VMDERN y N° 77-2018-MINAM/VMDERN, la Autoridad Científica CITES-Perú, remitió al SERFOR el Dictamen de Extracción No perjudicial de las poblaciones de *Swietenia macrophylla* King "Caoba", para el cupo nacional de exportación 2018, con su respectiva conformidad;

Que, el Informe N° 0659-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, determina: i) Del análisis de los resultados de los informes de verificación de campo y del Dictamen de Extracción No Perjudicial se ha determinado establecer el cupo nacional de exportación para la especie *Swietenia macrophylla* King "Caoba", para el año 2018, con un total de 286 árboles aprovechables; ii) El cupo nacional de exportación para la especie *Swietenia macrophylla* King, "Caoba" se encuentra constituido de 286 árboles de condición aprovechable provenientes de los tres (03) Planes Operativos que tienen pronunciamiento positivo, consignados en el cuadro 4 del informe en mención; iii) Según la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15), el periodo de vigencia para el cupo nacional de exportación de la especie *Swietenia macrophylla* King "Caoba", para el año 2018 debe ser de un año contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, iv) Los porcentajes del rendimiento utilizados para el establecimiento del cupo nacional de exportación de la especie *Swietenia macrophylla* King, "Caoba", para el año 2018, son los establecidos en la Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA (Factor de Pérdida por Defecto igual a 29% y Coeficiente de Rendimiento igual a 52%);

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y de conformidad con el Decreto Supremo N° 019-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie *Swietenia macrophylla* King "Caoba" para el año 2018, el cual está compuesto por un total de 286 árboles con un volumen de 1,270.959 m3 madera aserrada, provenientes de los planes operativos detallados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los coeficientes de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada utilizados para la gestión del presente cupo son los establecidos en la Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA de fecha 18 de marzo de 2008.

Artículo 3.- Establecer que el plazo de vigencia para la exportación del cupo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, será de un año calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del SERFOR (<http://www.serfor.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 269- 2018-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO N° 1

CUPO NACIONAL DE EXPORTACIÓN DE MADERA DE LA ESPECIE
Swietenia macrophylla King "Caoba" PARA EL AÑO 2018

N°	N° Contrato/Permiso	Titular	N° PO	Período de Aprovechamiento	N° Árboles Propuestos	Volumen Fuste m3 (r) según informe de verificación por el SERFOR Caoba	Volumen Fuste m3 (r) Caoba 71% de madera en troza	Volumen de madera caoba m3 (Incluido el coef. de rendimiento de madera Rolliza a madera Aserrada 52%)
1	17-TAH/C-J-001-02 17-TAH/C-J-024-02 17-TAH/C-J-025-02 17-TAH/C-J-026-02 17-TAH/C-J-033-02 17-TAH/C-J-035-02 17-TAH/C-J-036-02 17-TAH/C-J-054-02	Consolidado MADERACRE conformado por las empresas Maderera Río Acre S.A.C (MADERACRE S.A.C) Empresa Agrícola las Gramas S.A.C (LAS GRAMAS S.A.C)	16	2018 - 2019	208	2,676.005	1,899.963	987.981
2	17-TAH/P-MAD-D-008-15	Comunidad Nativa Bélgica	13	2017 - 2018	49	519.542	368.875	191.815
3	17-TAH/C-J-012-02 17-TAH/C-J-013-02 17-TAH/C-J-038-02	Consolidado Catahua S.A.C. (Canales Tahuamanu S.A.C., Exp. A, Canales Tahuamanu S.A.C., Exp. B y Agro industrial Victoria S.A.C.)	12	2017 - 2018	29	246.920	175.313	91.163
Total					286	3,442.467	2,444.151	1,270.959

1718899-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 462-2018-MINCETUR

Lima, 23 de noviembre de 2018

Visto el Oficio N° 335-2018-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Interno de PROMPERÚ, se ha previsto la realización del evento “Lanzamiento Perú Mucho Gusto Ilo”, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 05 de diciembre de 2018, con el objetivo de promocionar el turismo fronterizo, posicionando al Perú como un destino con variedad de alternativas para realizar el turismo, teniendo en cuenta que el evento Perú Mucho Gusto Ilo se realizará en el marco de Rally Dakar Perú 2019; asimismo, el día 06 de diciembre del año en curso, se sostendrán entrevistas con los medios de prensa chilena,

para presentar la feria Perú Mucho Gusto Ilo – Moquegua, a fin de incrementar el arribo de turistas chilenos al Perú, especialmente a través de la frontera sur;

Que, en tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, quien labora en la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, del 04 al 07 de diciembre de 2018, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento “Lanzamiento Perú Mucho Gusto Ilo”, mencionado en la